



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

14 DE JUNIO DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I **CONSTATACIÓN DEL QUORUM.**
- II **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III **CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**
- V **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA MUTUA SUSPENSIÓN DEL REQUISITO DE VISA PARA PORTADORES DE PASAPORTES ORDINARIOS.**
- VI **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL, RESPECTO DEL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTAN ACERCA DE LA SUPRESIÓN DE REQUISITOS DE VISAS PARA LOS PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, DE SERVICIO Y ORDINARIOS.**
- VII **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 388

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum -----	1
II	Instalación de la sesión -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día --	1
	Intervención del asambleísta:	
	Gualán Japa Milton. -----	4
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador	5
V	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la república Popular China sobre la mutua suspensión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. (Lectura del informe de la Comisión).-----	5
	Intervención de la asambleísta:	
	Aguirre Hidalgo Dora. -----	21
	Votación de la moción de aprobación del instrumento internacional.-----	25
VI	Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración,	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación del acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstan acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. (Lectura del informe de la Comisión).-----	26
Intervención del asambleísta:	
Hagó Celi Francisco. -----	45
Votación de la moción de aprobación del instrumento internacional.-----	49
VII Clausura de la sesión. -----	50



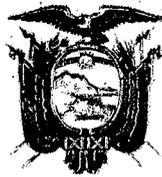
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día
2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua suspensión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios
 - 2.1. Oficio número T-7165-SGJ-15-777 de 22 de octubre de 2016, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Acuerdo para aprobación de la Asamblea Nacional.
 - 2.2. Oficio número 149-CSIRISI-AN-2016 de 2 de mayo de 2016, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe de la Comisión
3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstan acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios.
 - 3.1 Oficio número T-6900-SGJ-15-535, de 23 de junio de 2015, suscrito por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, remitiendo el Acuerdo para aprobación de la Asamblea Nacional.
 - 3.2 Oficio número 164-CSIRISI-AN-2016 de fecha 14 de mayo de 2016, suscrito por la asambleísta María Augusta Calle Andrade, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, remitiendo informe de Comisión.

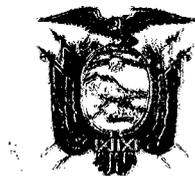


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

4. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y tres minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señores asambleístas. Previo al inicio de la sesión número trescientos ochenta y ocho, por favor, señora Secretaria, verifique el quorum. -----

I

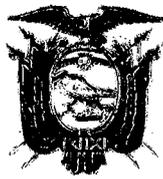
LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta; buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintitrés asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

procedo a dar lectura a la convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 388 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 14 de junio de 2016, a las 10h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día modificado: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua suspensión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios; y, 3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios". Hasta ahí la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos dos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. La primera, señora Presidenta: "DM. Quito, junio 13 de 2016. Oficio No. 305-AMG-AN-15. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 388

mis consideraciones: A través del presente me permito solicitar a usted se sirva incluir como punto del Orden del Día de la sesión del Pleno No. 388, convocada para el día martes 14 de junio del 2016, a las 10h30, el siguiente Proyecto de Resolución de Condena a la Masacre ocurrida en Orlando el 12 de junio del 2016. Por su atención a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mis agradecimientos y expresar mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, economista Esteban Melo Garzón, Asambleísta del Exterior por Europa, Asia y Oceanía”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. El Asambleísta que propone la Resolución tiene la palabra, asambleísta Esteban Melo. No está presente. Continúe, señora Secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. La siguiente solicitud, señora Presidenta: “Quito, 13 de junio del 2016. Oficio No. 529 MGJN. Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señora Presidenta. De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional número 388, convocada para el martes 14 de junio de 2016 a las 10H30, con la incorporación del siguiente punto. Conocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución mediante el cual la Asamblea Nacional hace un llamado al Ministro de Educación para que cumpla con el derecho de maestros y maestras del país, de acceder al estímulo por jubilación contemplado en la Constitución de la República. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Milton Gualán Japa, asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe. Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Relaciones Internacionales, Soberanía y Seguridad Integral". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta proponente, asambleísta Milton Gualán tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUALÁN JAPA MILTON. Un saludo al pueblo ecuatoriano y sobre todo a los maestros y maestras de mi patria. He presentado este cambio del Orden del Día, con la finalidad de exhortar al Ministro de Educación a que cumpla con un derecho constitucional de los maestros de acceder al estímulo por la jubilación. Es lamentable que el señor Ministro Augusto Espinosa en agosto del dos mil catorce, suspendió este derecho. No puede el Estado ecuatoriano actuar de manera irresponsable, no puede el Ministerio de Educación actuar de manera irresponsable con los maestros, quienes dieron todo su esfuerzo para aportar al desarrollo de la patria educando a nuestros jóvenes. No esperemos que sucedan otros lamentables acontecimientos como lo suscitado las semanas anteriores con la maestra Cumandá Páez, que falleció luchando por su derecho al estímulo de la jubilación, pero el Estado ecuatoriano no lo garantizó. No pueden suceder más actos de esta naturaleza, que finalmente maestros con enfermedades catastróficas pierdan su vida y el Estado ecuatoriano no cumpla. Es por eso, colegas asambleístas, que hago un llamado a que votemos de manera favorable y aprobemos, debatamos este proyecto de resolución, para también hacer un llamado al Ministerio de Finanzas a que ponga el rubro correspondiente para que se pueda garantizar este derecho, Presidenta. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

favor, tome votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecinueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Milton Gualán. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador presente los resultados. Treinta y siete votos afirmativos, cincuenta y seis negativos, cero blancos, veintiséis abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del Orden del Día, señora Secretaria. -----

IV

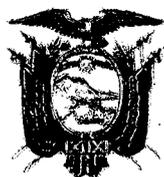
LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto del Orden del Día. -----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Informe de la Comisión Especializada

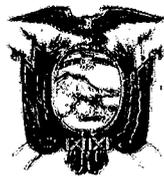


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, respecto del pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua suspensión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios". Con su autorización señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito DM, 2 de mayo de 2016. Oficio No. 149-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua suspensión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. Adjunto también el Oficio No. 083-VRD-AN-2016, de 2 de mayo de 2016, mediante el cual la asambleísta Verónica Rodríguez con voto afirmativo se adhiere a la votación del Informe de Comisión. Muy atentamente, María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. I. Objeto y antecedentes: 1.1 Objeto del Informe. El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

consideraciones que motivan a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomendar la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. 1.2 Objeto del Convenio. El Instrumento Internacional en análisis, tiene como propósito eliminar el requisito de visa para los ciudadanos de los países suscriptores que poseen pasaportes ordinarios, así como regular su tiempo de estadía, con miras a promover las relaciones de amistad entre la República del Ecuador y la República Popular China. 1.3 Antecedentes. El Acuerdo fue suscrito el 7 de enero de 2015 en los idiomas chino, español e inglés. El 23 de septiembre de 2015, la Corte Constitucional emitió el dictamen No. 005-15-DTI-CC, mediante el cual establece que el Acuerdo en estudio mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y requiere de aprobación legislativa. Mediante Oficio No. T.7165-SGJ-15-777 del 22 de octubre de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió a la Asamblea Nacional para su estudio y aprobación el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. La Secretaría General de la Asamblea Nacional mediante Memorando No. SAN-2016-0218 remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios para su estudio y tratamiento correspondiente según lo estableció la Ley. 2. Competencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Comisión: 2.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda." En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 indica que: "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El artículo 108 numeral 4 observa: "(...) La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de trámite del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios.

3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional: La Corte Constitucional, con fecha 23 de septiembre de 2015 emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 005-15-DTI-CC, en el cual declara la constitucionalidad del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. El dictamen favorable de la Corte Constitucional propugna el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta con el objetivo de que progresivamente se logre finalizar con la condición de extranjero, concibiendo esto como un elemento transformador de las relaciones entre los países, en aras de la materialización de una comunidad internacional justa, humana y debidamente integrada. En este sentido, la Corte considera que el artículo 1 concede a los ciudadanos ecuatorianos y chinos que tengan pasaportes ordinarios el derecho a ingresar, salir, permanecer o transitar sin el requisito de visa en los Estados receptores, promoviendo el principio de ciudadanía universal y desarrollando progresivamente el derecho de la movilidad humana y la libertad de tránsito de las personas. La Corte Constitucional realizó un análisis jurídico del contenido del Acuerdo en relación con las normas de la Constitución de la República del Ecuador y con el principio *pacta sunt servanda*, contenido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Bajo estos parámetros, el Acuerdo bilateral impulsa una inserción estratégica del Ecuador en el contexto internacional que contribuye a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador. La Corte Constitucional resaltó que el Acuerdo en análisis respeta el principio de la soberanía, el orden interno y la seguridad pública previsto en el numeral 17 del artículo 147 de la Constitución de la República. En efecto, el artículo 2 del Acuerdo es respetuoso con el carácter soberano del Estado ecuatoriano y su capacidad de auto determinar su normativa interna. Los ciudadanos que pretendan permanecer por un periodo mayor al especificado en el artículo 1, deberán aplicar a una visa de acuerdo a las Leyes de Migración y de Extranjería vigentes. En el ámbito nacional, la Corte destaca que en los artículos 4 y 5 del Acuerdo se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

establecen la igualdad de los derechos y obligaciones de los ecuatorianos y los extranjeros en armonía con el derecho a la seguridad jurídica y con el deber de las personas de respetar y hacer respetar la Constitución. Por otro lado, el artículo 6 del Acuerdo alude a la figura de persona non grata, sin embargo éste es un mecanismo de control de las inmunidades y prerrogativas del personal diplomático con la finalidad de preservar el respeto de la soberanía del Estado receptor, conforme al artículo 9 de la Convención de Viena. En virtud de ello, acoger la figura de persona non grata y una declaratoria como la prevista en éste artículo no genera efectos jurídicos en personas titulares de pasaportes ordinarios. Tanto en el control formal como material, la Corte Constitucional encuentra que las disposiciones del Convenio en estudio guardan armonía con la Ley Fundamental.

4. Análisis del Instrumento Internacional: En los últimos diez años, las relaciones bilaterales entre Ecuador y China se han fortalecido. En el año 2006, la República Popular China concedió a la República del Ecuador el Estatus de "Destino Autorizado para el turismo", lo que permitió a las agencias del país oriental organizar viajes de ciudadanos chinos y robustecer la industria turística ecuatoriana, considerando además que se espera que hacia el 2020 China sea el cuarto país del mundo en número de turistas que viajen al extranjero. Al mismo tiempo, China concedió el estatus de destino autorizado a varios países latinoamericanos: Argentina, Brasil, Chile, Cuba, México y Perú. Con el fin de seguir fortaleciendo las relaciones entre Ecuador y China, Ecuador suscribió un Memorando de Entendimiento con la Administración de Turismo de la República Popular China, en el año 2007, para facilitar los viajes de grupos turísticos chinos al Ecuador. De esta manera, y para seguir fomentando el turismo, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios se suscribió en el año 2015. Este Instrumento Internacional está compuesto de un preámbulo que establece las consideraciones que motivan a los Estados a suscribir este Acuerdo y de 10 artículos que se refieren a la concesión del derecho de ingreso, salida, permanencia y tránsito de los nacionales de cada Estado Parte sin la necesidad del requisito de visa por un plazo determinado, según sea el caso; las obligaciones de los ciudadanos de someterse al orden jurídico del Estado receptor; la potestad de las Partes para poner fin a la estadía o prohibir el ingreso; suspensión de la aplicación del Acuerdo; intercambio de muestras de pasaportes; notificación de cambios al formato de este documento; mecanismos de solución de disputas; entrada en vigencia y período de validez del Acuerdo. El artículo 1 del Acuerdo conviene que los ciudadanos chinos, con pasaporte ordinario válido, estarán exentos de requerimientos de visa para entradas, salidas y tránsito en el territorio ecuatoriano para una estadía de máximo 90 días por año; mientras que los ciudadanos ecuatorianos, con pasaporte ordinario válido, estarán exentos de requerimientos de visa para entrar, salir y transitar en el territorio chino por un período de estadía de máximo 30 días. No obstante, el ciudadano ecuatoriano podrá ingresar varias veces al año al territorio chino por un tiempo de 30 días, garantizando el pleno efecto del principio de simetría en las relaciones bilaterales. Este Acuerdo está acorde con la política exterior ecuatoriana y guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 9 de la Constitución establece que "las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución". El artículo 40 dispone que "No se identificará ni se considerará a ningún ser humano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará (...) acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquier sea su condición migratoria. El artículo 416 de nuestra Constitución señala que: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte- Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos." Este acuerdo a más de eliminar el requisito de visa para los ciudadanos de los países suscriptores que poseen pasaportes ordinarios, estimulará el turismo y fortalecerá el comercio y el crecimiento económico de Ecuador. Por una parte, el 19 de noviembre de 2013, en la ciudad de Beijing, China, se suscribió el Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China que permitirá fortalecer las relaciones comerciales, turísticas y culturales y crear nuevas oportunidades de interconectividad ente los dos países, promoviendo la expansión de los servicios aéreos internacionales y mejorando el bienestar de los consumidores. Es importante tener en cuenta que según la aduana de la República Popular China, Ecuador abasteció el 23% de sus importaciones totales de banano. Ecuador se constituye en su principal proveedor de camarones y langostinos, con una participación

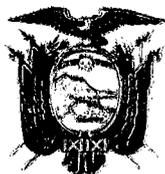


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

de 55% y 48% respectivamente. En cuanto a la exportación de cacao en grano, Ecuador abasteció con el 7% de las importaciones totales de China. China es uno de nuestros principales socios comerciales, convirtiéndose en el cuarto destino de nuestras exportaciones petroleras y nuestro principal acreedor, enfocándose principalmente en inversión en el cambio de la matriz productiva y el desarrollo de sectores estratégicos. Es así que la República Popular China gracias a su creciente clase media y moneda fuerte es un mercado atractivo para las exportaciones ecuatorianas. China está dentro de los países más industrializados del mundo ocupando el segundo lugar de las economías más desarrolladas. Su PIB real es de \$ 10,948.1 millones y su crecimiento interanual es de 6.5%. En el contexto internacional, China se ha convertido en el país más importante y llamativo en cuanto a fuentes de inversiones en la región. En el año 2010, la inversión china en América Latina y el Caribe alcanzó los 14.000 millones de dólares. Durante los últimos tres años, las inversiones chinas en América Latina han incrementado con estabilidad y el crecimiento anual superó los 9.000 millones de dólares. Actualmente el volumen anual de comercio entre ambas partes registró unos 200.000 millones de dólares y se esfuerzan por doblar la cifra para el año 2016 y llegar a los 400.000 millones de dólares. Además de las cooperaciones económicas y comerciales, las dos partes han profundizado aún más los intercambios y la cooperación en los sectores cultural y científico. En efecto, la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la República del Ecuador y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China suscribieron, el 7 de enero de 2015, un Convenio Marco para la cooperación en ciencia y tecnología. Actualmente, el desarrollo sostenible latinoamericano se enfrenta a cinco desafíos principales: crear una sociedad con igualdad, rompiendo las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

barreras entre los ricos y los pobres; mejorar la eficiencia productiva y la competitividad internacional; reforzar la capacidad de innovación en los sectores de ciencia y tecnología, y promover el desarrollo y las inversiones de los productos de alta tecnología; enfocar en el desarrollo sostenible y lograr una economía verde; y acelerar la construcción de infraestructura. Al mismo tiempo también constituyen los objetivos estratégicos de la República Popular China, por lo que ambas partes pueden por un lado buscar la solución de manera conjunta y por otro lado compartir las experiencias de los éxitos. En el contexto regional, en la extracción de petróleo y gas, China se encuentra entre los inversionistas extranjeros más importantes en: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y República Bolivariana de Venezuela. En la minería, China ha concentrado sus inversiones en el Perú y en menor medida en el Brasil. Fuera de los recursos naturales, su presencia más importante es en el Brasil, donde hay un número de empresas de manufactura y al menos una gran empresa eléctrica. En los últimos 15 años, las relaciones económicas entre América Latina y el Caribe y China se han desarrollado fuertemente. Se ha observado un extraordinario dinamismo comercial, cuyo monto se multiplicó por 22 entre 2000 y 2014, pero los flujos de inversión extranjera directa y, en general, de capitales chinos hacia la región también han experimentado importantes aumentos. En enero de 2015, los países miembros de la CELAC y China acordaron la meta de alcanzar un stock de inversiones recíprocas de al menos 250.000 millones de dólares en 2025. El nuevo Banco de Desarrollo de los BRICS colocará en los mercados financieros sus primeros bonos en yuanes, moneda legal de la República Popular China, equivalentes a 1.000 millones de dólares americanos. Estos fondos serán utilizados para financiar los primeros proyectos de infraestructura de los países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

miembros del BRICS. Esto permitirá ir consolidando un sistema financiero internacional más equitativo en el cual el dólar no sea la única moneda de intercambio comercial o de inversión. En relación con la inversión extranjera, este guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 304 de la Constitución establece que "la política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Regulan promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial". Igualmente, el Artículo 339 prevé que "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión". La CEPAL en su estudio sobre la cooperación económica reportó casos en que las restricciones de visa que actualmente se aplican en varios países de América Latina y el Caribe han frustrado oportunidades de negocios, así como intercambios culturales, científicos y académicos. Incluso, se estima que se podría estar perdiendo la oportunidad de atraer importantes flujos de turistas chinos. Este último punto es de mayor importancia ya que el número de ciudadanos chinos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

por motivo de turismo alcanzó los 100 millones en 2016. Actualmente, los ciudadanos chinos con pasaportes ordinarios pueden viajar a 45 países o regiones sin visados o con visados a la llegada, mientras que los ecuatorianos pueden ingresar a 64 países sin visa. Ello evidencia que el presente acuerdo constituye un mecanismo de hacer realidad el principio de ciudadanía universal. Finalmente, la Primera Conferencia Mundial sobre Turismo para el Desarrollo se realizará del 18 al 21 de mayo de 2016, en la ciudad de Beijing, en China, lo que debe ser aprovechado como una oportunidad para dar a conocer la importancia de este Acuerdo y la ventana de oportunidades que se abre con su ratificación. 5. Trámite y socialización: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en la sesión No. 203 del 5 de abril de 2016 y en la sesión No. 209 del 2 de mayo de 2016 conoció y debatió el pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. Durante la socialización intervinieron: El señor doctor José Luis Jácome, Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana quien indicó que los acuerdos migratorios con China datan desde 2006, cuando la República Popular China reconoció al Ecuador como destino autorizado de turismo. Entre el 2012 y el 2015, el Ecuador ha registrado 11.152 ecuatorianos que visitaron China y 61.160 chinos que visitaron Ecuador. Además, el señor Subsecretario mencionó que en 2013, ambos gobiernos suscribieron un Acuerdo de Servicios Aéreos y aseguró que el Acuerdo de eliminación del requisito de visa promoverá la aplicación práctica del principio de libre movilidad y el intercambio cultural e influirá positivamente en la

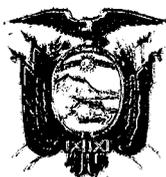


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

economía, por la dinámica misma de la actividad turística. Durante el espacio de preguntas, la asambleísta Soledad Vela expresó su inquietud por los artículos 1 y 3 del texto del Acuerdo sobre el periodo de estadía en el país receptor y sobre el cambio de categoría migratoria. A su vez, la Asambleísta Verónica Rodríguez observa que los citados artículos 1 y 3 no respetan el principio de reciprocidad. Así también, insistió que el tema de la declaración de persona no grata rige para personas que disponen pasaportes diplomáticos, conforme a la explicación de la Corte Constitucional. Al respecto, el doctor Jácome, Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares explicó que, en torno al artículo 1, el primer párrafo menciona que los ciudadanos chinos en Ecuador permanecerán en el país por 90 días al año; mientras que en el caso de los ciudadanos ecuatorianos en China, no se establece períodos de tiempo, es decir, que pueden tener una estadía de 30 días por más de una vez al año. Sobre el artículo 3, la reciprocidad se entiende como lo que cada país puede dar contemplando su legislación nacional. Sobre el artículo 6 que refiere a las personas no gratas, señala que la Corte Constitucional refiere al Convenio de Viena respecto de las personas con pasaporte diplomático u oficial, pero también dice que esto no vulnera ningún derecho; el mismo artículo reserva el derecho de recibir o no a un pasajero con o sin visado, este es un derecho del Estado. Señala que de requerirse, se pueden ampliar las explicaciones. Acotó que en febrero de 2016, el Ministro de Relaciones Exteriores firmó un acuerdo en el que unilateralmente se eximió de visado a los ciudadanos chinos. Este Acuerdo Ministerial se mantendrá como medida temporal hasta la ratificación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. En relación con los artículos 1 y 3,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

el asambleísta Fernando Bustamante indicó que entre los Estados si se puede llegar a acuerdos asimétricos, por tanto, no se puede obligar a China a tener los mismos principios ecuatorianos, como el principio de la ciudadanía universal plasmada en la Constitución ecuatoriana. Sin embargo, el asambleísta Bustamante señaló una complejidad mayor al referirse al artículo 6 del Acuerdo, ya que este artículo no sólo establece la figura de persona no grata para los ciudadanos con pasaportes ordinarios sino que también determina la figura de "ciudadanos inaceptables", más aún, el acuerdo establece el derecho de reservarse la admisibilidad de las personas bajo discrecionalidad. El señor asambleísta marcó que si bien la Corte Constitucional declara la constitucionalidad del instrumento, en su conciencia, el artículo 6 del texto, es inaceptable. Por este motivo propuso se establezca una declaración interpretativa o una nota reversal para subsanar este tema, en atención a la importancia de abrir los espacios entre ambos países. El Subsecretario Jácome solicitó a la Comisión que analice una solución que no perjudique los derechos de los conciudadanos, con base en el mismo instrumento e hizo referencia al numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo "el Presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes." Y recalcó que el objetivo del Acuerdo es permitir que un mayor número de ecuatorianos puedan visitar China. En esta sesión, el señor Wang Xiaoxu, Consejero Político de la Embajada de China en Ecuador fue recibido por delegación del señor embajador. El señor Wang Xiaoxu indicó que el objetivo es promover el bien común entre los pueblos y lo considera positivo para el intercambio tanto cultural, como económico. El delegado chino informó que en 2015, más de 120 millones de ciudadanos chinos viajaron en el mundo con fines turísticos, gran parte de ellos, tuvieron como destino América Latina. Además, señaló



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

que entre China, Brasil, México y Cuba hay vuelos directos lo que ha significado el incremento de circulación de recursos. En relación con la inquietud sobre la reciprocidad del Acuerdo, señaló que el Instrumento Internacional se comprende como el respeto a la legislación y principios de cada Estado. La asambleísta Rocío Valarezo agradeció la comparecencia de los presentes y destacó la importancia de firmar este Acuerdo, recordando que la eliminación de la visa ayuda para que Ecuador mejore su potencial turístico. Por otro lado, la asambleísta Verónica Rodríguez preguntó al Consejero de la Embajada china sobre la diferencia del período de estadía en Ecuador (90 días) y (30 días) en China. El señor Wang Xiaoxu respondió que se debe respetar las prácticas de cada país en materia migratoria, pues las seguridades migratorias en los países son diferentes. Por ejemplo, Ecuador permite los 90 días para turistas, mientras que en China se controla cada entrada y cada salida, es decir que el ciudadano ecuatoriano puede entrar por 30 días, varias veces en el año. La asambleísta Dora Aguirre concluyó que el Acuerdo se enmarca en el fortalecimiento de la hermandad y de la apertura de la libre movilidad, conforme a la Constitución del Ecuador y hace realidad el principio de ciudadanía universal, por lo que debe ser aprobado por la Comisión. 6. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que: El Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios, guarda conformidad con los mandatos constitucionales al desarrollar y promover el principio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

ciudadanía universal. Este Acuerdo colaborará al objetivo de que el Ecuador se convierta en una potencia turística a nivel internacional, promoviendo el ingreso de turistas chinos a nuestro país. El Ecuador ha celebrado anteriormente un Convenio de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular de China, el 19 de noviembre de 2013, en la ciudad de Beijing, en China que complementa al presente Acuerdo creado un marco normativo favorable para el desarrollo económico y la libre movilidad de los seres humanos. El Ecuador ha celebrado anteriormente este tipo de Acuerdos en materia de eliminación de visa para pasaportes ordinarios, por ejemplo con la Federación Rusa, el 4 de septiembre de 2012, por lo que el presente acuerdo se encuentra en concordancia con la política ecuatoriana de promover la libre movilidad de los seres humanos y la eliminación progresiva de la condición de extranjero, sin desconocer los principios de reciprocidad y de soberanía nacional.

7. Recomendación: La Comisión Especializada Permanente de Sóberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. Una vez que entre en vigor este Acuerdo, la Asamblea Nacional solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores realice, de manera inmediata, un adendum modificatorio al artículo 6 del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios, mediante una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

nota reversal conforme al siguiente texto: "Este Acuerdo no restringe el derecho de cualquiera de las Partes a decidir respecto a la entrada, acortar o terminar la estadía de nacionales del Estado de la otra Parte si es considerada no aceptable para el Estado receptor en ejercicio de su soberanía y de su legislación interna." Suscriben el presente informe: la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Rocío Valarezo, la asambleísta María Soledad Vela, el asambleísta Eduardo Zambrano. La asambleísta ponente, es la asambleísta Dora Aguirre". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Dora Aguirre, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE HIDALGO DORA. Buenos días, señora Presidenta. Señoras, señores asambleístas. El día de hoy la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, propone al Pleno de la Asamblea, la revisión y la propuesta de Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Popular China, sobre la mutua suspensión del requisito de visa, para portadores de pasaportes ordinarios. Permítanme que les comente que el objetivo de este Acuerdo, es eliminar el requisito de visa para los ciudadanos de la República Popular China y la República del Ecuador, para eliminar visas en cuanto a los pasaportes ordinarios se refiere y regular asimismo el tiempo de estadía en cada uno de los países para los ciudadanos que visiten los distintos destinos. El Acuerdo incluye diez artículos que se refieren a la concesión del derecho de ingreso, salida, permanencia y tránsito de los nacionales de cada Estado Parte, sin la necesidad de

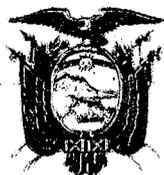


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

requisito de visa, por un plazo determinado según sea el caso. Asimismo, las obligaciones de los ciudadanos de cada uno de los Estados Parte de someterse al orden jurídico del Estado receptor y la potestad de las partes, para poner fin a la estadía o prohibir el ingreso; asimismo, la suspensión de la aplicación del Acuerdo, el intercambio de muestras de pasaportes, la notificación de cambios de formato de este documento, mecanismos de solución de disputas o la entrada en vigencia y período de validez del Acuerdo. Por otra parte, el Acuerdo conviene que los ciudadanos chinos, con pasaporte ordinario, válido, estarán exentos de requerimientos de visas para entradas, salidas y tránsito en el territorio ecuatoriano. Para una estadía máxima de noventa días, por un año. Por otra parte, los ciudadanos ecuatorianos con pasaporte ordinario válido, estarán exentos de requerimientos de visa para entrar, salir y transitar en el territorio chino por período de estadía de máximo treinta días; no obstante, el ciudadano ecuatoriano podrá ingresar varias veces al territorio chino, por un tiempo de treinta días, garantizando el pleno efecto de principio de simetría en las relaciones bilaterales. Debemos conocer señores asambleístas, que el siete de enero del dos mil quince se suscribió este Acuerdo, y en diciembre del dos mil quince, la Corte Constitucional emite dictamen favorable, asimismo, el veinte de enero del dos mil dieciséis, la Secretaría General de la Asamblea, remite a la Comisión de Relaciones Internacionales, y el dos de mayo del dos mil dieciséis la Comisión aprueba este Acuerdo. Creemos necesario que ustedes conozcan una serie de datos como aquel, que en el año dos mil seis, la República Popular China, concedió a la República del Ecuador el estatus de destino autorizado para el turismo. En el dos mil siete el Ecuador suscribió un memorando de entendimiento con la administración de turismo de la República Popular China, este Acuerdo,

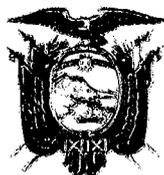


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

estimulará el turismo y fortalecerá el comercio y el crecimiento económico del Ecuador. Por otra parte, creemos necesario, que conozcan que gracias a la creciente clase media y moneda fuerte, la República Popular China, es un mercado atractivo para las exportaciones ecuatorianas, está dentro de los países más industrializados del mundo, ocupando el segundo lugar de las economías más desarrolladas. Se ha convertido en el país más importante y llamativo, en cuanto a fuentes de inversión en la región. En dos mil diez, la inversión China en América Latina, alcanzó los catorce mil millones de dólares, y en los últimos tres años la inversión China en América Latina, se ha incrementado con estabilidad y el crecimiento anual superó los nueve mil millones de dólares. Las dos partes, tanto China como América Latina y en particular con Ecuador, han fortalecido acuerdos en materia científica, en materia cultural. Otro tema que es importante que conozcan, es que el desarrollo sostenible latinoamericano se enfrenta a varios desafíos, como crear una sociedad con igualdad, rompiendo las barreras entre ricos y pobres, mejorar la eficiencia productiva y la competitividad internacional, reforzar la capacidad de los sectores de ciencia y tecnología y promover el desarrollo y las inversiones de los productos de alta tecnología, enfocar el desarrollo sostenible y lograr una economía verde, entre otros temas centrales y también es importante que conozcan señores assembleístas, que la Cepal reportó que las restricciones de requerimiento, por requerimientos de visas a los distintos países de América Latina y el Caribe, les están impidiendo quizás abrir un mayor mercado, en cuanto se refiere a la recepción de turistas en la región y en nuestro caso en el país. En el dos mil quince, más de ciento veinte millones de ciudadanos chinos viajaron por el mundo con fines turísticos, gran parte de ellos, su lugar de destino fue América Latina. Entre la República Popular China existe ya acuerdos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Brasil, México y Cuba, para realizar vuelos directos; en Ecuador se verán estos resultados tras la aplicación del Acuerdo sobre servicios aéreos, que esta Asamblea aprobó hace escasos meses. En conclusión, este Acuerdo guarda conformidad con los mandatos constitucionales al desarrollar y promover el principio de ciudadanía universal, colaborará al objetivo del Ecuador de convertirse en potencia turística a nivel internacional, en noviembre del dos mil trece, ambos países firmaron el convenio de servicios aéreos y, ya la Asamblea lo ratificó. Ecuador ha celebrado este tipo de acuerdos en materia de eliminación de visa con pasaporte ordinario, con la Federación de Rusia, lo cual va en concordancia con la política ecuatoriana de promover la libre movilidad de los seres humanos. Deben saber que la Comisión, recomienda poner una nota reversal y a su vez recomienda aprobar el presente Acuerdo. La nota reversal, dice textualmente, que este Acuerdo no restringe el derecho de cualquiera de las partes a decidir respecto a la entrada, acortar o terminar la estadía de nacionales del Estado de la otra parte, si es considerada no aceptable para el Estado receptor, en ejercicio de su soberanía y su legislación interna. Señores y señoras asambleístas, hemos dado a lo largo de esta intervención datos comerciales, datos de resultados potenciales producto de un incremento turístico en el país; y en esta línea de favorecer la movilización de los capitales a través del comercio o a través del turismo, les planteamos aprobar este Acuerdo, favoreciendo también la libre movilidad de las personas. Una de las grandes reivindicaciones que tiene nuestra propia comunidad migrante, de alrededor de tres millones de compatriotas que residen alrededor del mundo y que uno de los mayores desafíos que nos plantean en este momento, es precisamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

llegar a acuerdos con países europeos para que se establezca la libre movilidad sin necesidad de visas, y es un reto que el Ecuador tiene en los diálogos con los distintos países. Este es uno de los Acuerdos que también plantea esa libre movilidad de las personas, entre Ecuador y China. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. No hay solicitudes de intervención registradas, corresponde la votación. Señora Secretaria, por favor, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento doce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Noventa y cinco votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, diecisiete abstenciones. Ha sido aprobado el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tercer punto, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

VI.

LA SEÑORA SECRETARIA. "3. Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral respecto del pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán, acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicios y ordinarios". Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe: "Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2016. Oficio N° 164-CSIRISI-AN-2016. Señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted y en observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, remito a usted el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, respecto del pedido de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi más alta y distinguida consideración. Muy atentamente, María Augusta Calle, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. 1. Objeto y antecedentes: 1.1 Objeto del Informe. El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomendar la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. 1.2 Objeto del Convenio. El Instrumento Internacional en análisis tiene como propósito eliminar el requisito de visa para los ciudadanos de los países suscriptores que poseen pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios, así como regular su tiempo de estadía, con miras a promover las relaciones de amistad entre la República del Ecuador y la República de Kazajstán. 1.3 Antecedentes. El Acuerdo fue suscrito el 24 de septiembre de 2013, en Nueva York, en dos ejemplares cada uno en los idiomas kazajo, ruso, español e inglés. El 19 de diciembre de 2013, la Corte Constitucional emitió el dictamen No. 007-1 5-DTI-CC, mediante el cual establece que el Acuerdo en estudio mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y requiere de aprobación legislativa. Mediante Oficio No. T.6900-SGJ-15-535 de 23 de julio de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió a la Asamblea Nacional para su estudio y aprobación el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. La Secretaría General de la Asamblea Nacional, el 5 de octubre de 2015, mediante Memorando No. SAN-2015-3385 remitió a la Comisión

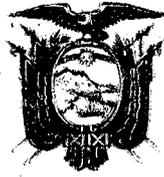


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios, para su estudio y tratamiento correspondiente según lo establece la Ley. 2. Competencia de la Comisión. 2.1 Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) 8. Aprobar o improbar los convenios internacionales en los casos que corresponda." En concordancia con lo anterior, el artículo 419 de la Constitución señala que: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". 2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". El artículo 21 indica que: "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El artículo 108 numeral 4 observa: "(...) La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución". Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de trámite del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. 3. Dictamen previo vinculante de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

la Corte Constitucional: La Corte Constitucional, con fecha 19 de diciembre de 2013, emitió el dictamen previo vinculante de constitucionalidad No. 007-15-DTI-CC, en el cual declara la constitucionalidad del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. La Corte Constitucional realizó un análisis formal y material del Acuerdo, para garantizar que este Instrumento Internacional respete los principios que rigen en la Constitución de la República del Ecuador y en las normas internacionales que deben ser observadas por el Estado ecuatoriano. En este sentido, la Corte Constitucional realizó un análisis jurídico del contenido del Acuerdo en relación con las normas de la Constitución de la República del Ecuador y con el principio *pacta sunt servanda*, contenido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Bajo estos parámetros, el Acuerdo bilateral impulsa una inserción estratégica del Ecuador en el contexto internacional que contribuye a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial, de conformidad con el numeral 5 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador. El dictamen favorable de la Corte Constitucional propugna el principio de ciudadanía universal y la libre movilidad de todos los habitantes del planeta, con el objetivo de que progresivamente se logre finalizar con la condición de extranjero; concibiendo esto como un elemento transformador de las relaciones entre los países, en aras de la materialización de una comunidad internacional justa, humana y debidamente integrada. Por este motivo, la Corte considera que el artículo 1 concede a los ciudadanos de Ecuador y de Kazajstán que tengan pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios el derecho a ingresar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

salir o permanecer sin visa por treinta días, durante cada período de ciento ochenta días, contados desde la fecha de la primera entrada en los Estados receptores. El artículo 1 promueve el principio de ciudadanía universal y desarrolla progresivamente el derecho a migrar y al tránsito de las personas. Asimismo, la Corte Constitucional resaltó que el Acuerdo es coherente con el derecho de seguridad jurídica, previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República. En efecto, el artículo 2 del Acuerdo establece que: para cualquier cambio en las regulaciones de ingreso, salida y permanencia de los ciudadanos, los Estados deberán comunicarse entre las Partes en el menor tiempo posible. En caso de cambio migratorio para realizar actividades laborales o comerciales, este deberá hacerse de acuerdo con la legislación interna del Estado. La Corte Constitucional resaltó que el Acuerdo en análisis respeta el principio de la soberanía, el orden interno y la seguridad pública previsto en el numeral 17 del artículo 147 de la Constitución de la República. En efecto, el artículo 7 del Acuerdo es respetuoso con el carácter soberano del Estado ecuatoriano y su capacidad de auto determinar su normativa interna, para suspender completamente o parcialmente la validez de este Acuerdo. Por otro lado, el Acuerdo busca asumir obligaciones inclusivas entre los ciudadanos del Ecuador y de Kazajstán, ya que el artículo 4 establece la igualdad de los derechos y obligaciones de los ciudadanos con pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. También, los artículos 7, 8, 10, 11 y 12 son compatibles con el principio de libre consentimiento que rige el derecho internacional; conforme al artículo 416 de la Constitución sobre la independencia e igualdad jurídica de los Estados y la solución pacífica de las controversias y conflictos internacionales. Finalmente, el artículo 5 del Acuerdo alude a la figura de persona non grata, sin embargo este es un mecanismo de control de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

las inmunidades y prerrogativas del personal diplomático con la finalidad de preservar el respeto de la soberanía del Estado receptor, conforme al artículo 9 de la Convención de Viena. En virtud de ello, acoger la figura de persona non grata y una declaratoria como la prevista en este artículo no genera efectos jurídicos en personas titulares de pasaportes ordinarios. Por lo tanto, a fin de circunscribir los efectos jurídicos del artículo 5 del Acuerdo a los sujetos con pasaportes diplomáticos y de servicio, la Corte Constitucional decidió se disponga notificar, con el Dictamen, al Presidente Constitucional de la República para que, a través de las autoridades competentes, se proceda conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 1 I del Acuerdo y el artículo 39 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Tanto en el control formal como material, la Corte Constitucional encuentra que las disposiciones del Convenio en estudio guardan armonía con la Ley Fundamental. 4. Análisis del Instrumento Internacional: El Acuerdo está compuesto de un preámbulo y de doce artículos. Para analizar el siguiente Acuerdo, es importante presentar las características de la República de Kazajstán, y comprender la relación embrionaria que se está impulsado entre los países de América Latina y Kazajstán. Kazajstán se localiza en el centro de Asia. Se extiende de norte a sur desde la Siberia de Rusia hasta Kirguistán, Uzbequistán y Turkmenistán; y de oeste a este, desde el mar Caspio y el Río Volga hasta China y Mongolia. Presenta por tanto una valiosa localización geoestratégica que le proporciona el potencial para desempeñar un papel clave en las conexión entre Europa y China. Su población estimada en 2014 fue de 17 millones de habitantes siendo la mayoría (56%) mujeres y en la que la esperanza de vida es de 65 años. Las ciudades principales son Almaty (1,4 millones de habitantes) Karaganda (475 mil habitantes), Astaná y Shymkent (700 mil habitantes)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

cada una). Kazajstán está constituido de cien grupos étnicos y 17 religiones, que viven en paz y armonía. La capital política es Astana desde 1998. De 1997 a 2007, el PIB se multiplicó por 3,5 puntos. La economía de la República de Kazajstán depende del petróleo. El crecimiento de la economía de Kazajstán se basa en los ingresos del gas y petróleo (35% del PIB y el 75% de las exportaciones). Hoy en día, Kazajstán está tratando de diversificar su tejido industrial y tecnológico, especialmente a través de empresas extranjeras. En 2015, el crecimiento económico fue penalizado por la desaceleración de Rusia y China, y la caída de los precios de las materias primas. Según las estimaciones, el crecimiento fue del 1,5%, una marcada desaceleración en comparación con el 2014. El país produce 1 millón 400 mil barriles de petróleo por día y se puede aumentar la producción a 3 millones de barriles. Kazajstán es uno de los 12 principales países productores de petróleo en el mundo. La industria del petróleo y gas son de las grandes empresas multinacionales en el mundo, tales como: Chevron, Exxon, Total, Eni, BP, Conoco Phillips; y el 80 % de los activos son propiedad de empresas extranjeras. Kazajstán posee el 75% de las reservas de hidrocarburos del Mar Caspio (3% de las reservas mundiales de petróleo, 1,7% de gas) y en el año 2020 podría convertirse en el quinto productor de petróleo, una vez que el campo gigante Kashagan entre en funcionamiento (40% de las reservas del país). Sin embargo, este proyecto se ha retrasado y no se iniciará antes de finales de 2016. Kazajstán también tiene las segundas reservas mundiales de uranio (primer productor). En 2008, el país había sido muy afectada por la crisis económica, sobre todo a causa de la debilidad de su sistema bancario. A partir del 2009 hasta el 2013, Kazajstán mostró un fuerte crecimiento, sin embargo, el sistema financiero sigue siendo frágil. En 2014 y 2015, el tenge (la moneda nacional) se devaluó y la inflación

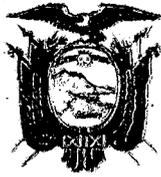


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

se elevó. El Banco Central mantuvo tasas elevadas en 2015 para frenar la inflación. El país depende de los precios del petróleo, la economía todavía está impulsada por las exportaciones de petróleo a pesar de un esfuerzo de diversificación. Desde 2015, Kazajstán es parte de la Unión Económica Euroasiática (con Rusia, Bielorrusia, Armenia y Kirguistán), lo que facilitará esta diversificación de futuros. Por otra parte, Kazajstán se ha virado hacia China para su desarrollo, ya que China necesita de ese país para desarrollar su proyecto de carretera de seda. Por lo tanto, en el verano de 2015, un terminal de ferrocarril fue inaugurado en el lado chino de la frontera. El sector agrícola contribuyó menos del 5% del PIB en 2014 y emplea menos de una cuarta parte de la fuerza de trabajo. La importancia de este sector está disminuyendo. Kazajstán, con sus 22 millones de hectáreas de tierra agrícola, es el sexto mayor productor de cereales, a pesar de los bajos rendimientos por hectárea todavía. Prácticamente, Kazajstán es autosuficiente. El sector industria representa el 36% del PIB y emplea a una quinta parte de la fuerza de trabajo. La producción de hidrocarburos aumentó de forma constante desde 2008. Las actividades de fabricación se limitan a los textiles, productos químicos y fertilizantes, y productos farmacéuticos. El sector servicios está creciendo de manera constante, contribuyendo en 2014 casi el 60% del PIB y empleó el 56% de la población activa. En relación con la situación política del país, Nursultán Nazarbayev, el presidente de la República de Kazajstán está en funciones desde 1991, fue reelegido en 2015 con el 97% de los votos, a la edad de 75 años. El actual Presidente está preparando su sucesión ya que nombró a su hija Dariga Nazarbayeva, Viceprimer Ministra. En relación con el principio de libre movilidad, el gobierno de esta ex-república soviética del Asia Central anunció el éxito de un proyecto piloto sobre su programa de viajes sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

visado o visado gratuito. En este programa, el 19 de junio de 2014, los Gobiernos de Kazajstán y Corea del Sur firmaron un acuerdo para suprimir los visados entre ambos países. Los ciudadanos kazajos y surcoreanos que tengan pasaportes ordinarios podrán viajar a ambos países durante treinta días sin necesidad de visado. De igual manera, en diciembre de 2015, Kazajstán y Cuba firmaron un Acuerdo sobre supresión de visas para estadías breves para sus nacionales. Las autoridades de Kazajstán han anunciado, tras el éxito de un proyecto piloto, la ampliación a 19 países de su programa de viajes sin visado o visado gratuito que permitirá a los ciudadanos de estos países permanecer hasta un máximo de 15 días en territorio kazajo. Esta nueva política de visados se mantendrá vigente, por lo menos, hasta finales del año 2017 para los viajeros procedentes de: Australia, Bélgica, Gran Bretaña, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Italia, Japón, Malasia, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Singapur, España, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos de América. Sobre esta lógica, en septiembre de 2013 Ecuador firmó con Kazajstán un acuerdo de supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios, siendo este tipo de Acuerdo una primera experiencia para el Gobierno ecuatoriano. En efecto, el artículo 1 del Acuerdo establece que los ciudadanos ecuatorianos y kazajos, portadores de pasaportes válidos, sean diplomáticos, de servicio u ordinarios les concede el derecho de cruzar la frontera y entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra Parte, sin visado por 30 días durante cada período de 180 días contados desde la fecha de la primera entrada. En este sentido, este Acuerdo está acorde con la política exterior ecuatoriana y guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 9 de la Constitución establece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

que "las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución". El artículo 40 dispone que: "No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará (...) acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquier sea su condición migratoria." El artículo 416 de nuestra Constitución señala que: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: (...) 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos." En los últimos años, el Gobierno de Kazajstán ha buscado nuevas perspectivas de cooperación con América Latina. Como muestra de este interés, la República de Kazajstán asistió a la 44 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en junio de 2014, en Asunción, en Paraguay. Kazajstán tuvo la mayor delegación entre los 39 países observadores presentes en el citado evento, que reúne a la gran mayoría de los cancilleres del continente americano. Yerzhan Ashikbayev, Vice canciller de la República de Kazajstán, firmó un acuerdo con la OEA para financiar un proyecto a favor de las mujeres y otro para seguridad con una dotación total de 150.000 dólares.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

También, suscribió un convenio con Paraguay para iniciar contactos políticos entre ambos países. Desde el 2012 hasta 2014, el Gobierno kazajo visitó 27 país de la región, permitiéndole alcanzar acuerdos consulares con Brasil, Argentina y Chile, y también está interesado en convenios económicos. El Gobierno kazajo manifestó interés en temas diversos de América Latina: su país está tremendamente interesado en aprender español y acercarse al mundo de habla hispana, el gobierno ha enviado un grupo de jóvenes a aprender a jugar fútbol a Brasil, como parte del Acuerdo con ese país, y está interesado en su principio de zona de libre de armas nucleares. En relación con el último punto, Kazajstán plantea en su campaña promover la seguridad nuclear, de la energía, el agua y los alimentos, como factores esenciales para el bienestar de la gente, la prosperidad y el desarrollo mundial. También, el Gobierno de la República de Kazajstán destacó los logros notables conseguidos por la Conferencia para las Medidas de Interacción y Construcción de la Confianza en Asia (CICA), un foro en el que los países de ese continente se sientan a tratar temas de interés común. En el 2013, Kazajstán abrió en Brasil su primera embajada de América Latina. Las relaciones diplomáticas entre Brasil y Kazajstán se establecieron hace dos décadas, tras la independencia de ese país de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1991, y que desde entonces se han estrechado los vínculos económicos, comerciales y de cooperación en diversas áreas, en sectores de energías renovables y espacial, en los que ambos países mantienen diversos planes de intercambio de información y experiencias. También, Kazajstán busca promover el sector agrícola y ampliar el intercambio comercial, que el año pasado alcanzó la suma de US\$200 millones. En septiembre de 2015, Erlan Idrissov el Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Kazajstán, y el canciller mexicano,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

José Antonio Meade Kuribreña, firmaron los primeros acuerdos bilaterales en la historia de la relación diplomática: tres memorándum de entendimiento, mediante el cual acordaron establecer un mecanismo de Consultas en Materias de Interés Común; la supresión del requisito de visa a titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales; y un acuerdo de colaboración académico diplomático bilateral. Asimismo, se realizó el intercambio de notas diplomáticas para la apertura recíproca de embajadas. En el marco del debate general de la 67 Asamblea General de Naciones Unidas, en la sede en Nueva York, los Gobiernos de Ecuador y Kazajstán expresaron su voluntad de intensificar sus relaciones políticas, comerciales y diplomáticas. En este sentido, Kazajstán manifestó su interés de ser observador de algunos de los organismos internacionales latinoamericanos y que, con el propósito de tener una relación de negocios más estrecha con los países de Sudamérica, y en especial con Ecuador, abrió una embajada en Brasil. Asimismo, Kazajstán invitó al Ecuador abrir relaciones comerciales y de inversiones, garantizando las mismas ventajas que nuestro país podría tener con otros de la región. Este Acuerdo a más de eliminar el requisito de visa para los ciudadanos de los países suscriptores que poseen pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios, fortalecerá el crecimiento de los flujos turísticos y estimulará las relaciones económicas entre los dos países. Entre enero y abril de 2014, el Ecuador ha exportado a Kazajstán principalmente rosas frescas cortadas: 4,115 miles de USD FOB y bananas frescas tipo "Cavendish valery": 1,157 miles de USD FOB, El Banco Central del Ecuador no registró importaciones ecuatorianas desde Kazajstán entre enero y abril del año 2014. La balanza comercial que mantiene Ecuador en relación con Kazajstán es positiva, en el 2014 se registra 5,660 miles de USD FOB. Un baja significativa en relación con el período 2013 ya que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

la balanza comercial alcanzó 13,420 miles de USD FOB. A continuación se detallá, las relaciones comerciales entre Kazajstán y América Latina entre el período 2010 y 2013. A continuación se adjuntan dos cuadros, el primero denominado Exportaciones de Kasajistán hacia América Latina y el Caribe por país; y el segundo denominado Importaciones hacia Kasajistán desde América Latina y el Caribe por país. Es importante considerar que Ecuador se encuentra muy activo en el ámbito de las relaciones internacionales, bajo su compromiso por impulsar la cooperación Sur-Sur y con los países en vías de desarrollo. Por este motivo este Acuerdo podría en cierta manera impulsar la inversión extranjera en el país y fomentar el comercio con dicho país. En relación con la inversión extranjera, este guarda armonía con varios postulados constitucionales: El artículo 304 de la Constitución establece que "la política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial". Igualmente, el Artículo 339 prevé que "El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará



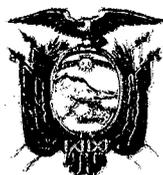
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión". Finalmente, Astana, capital de Kazajstán, en el 2017 será la sede de la Exposición Internacional sobre el tema de la energía en el futuro. La exposición se llevará a cabo del 10 de junio al 10 de septiembre de 2017, en un espacio de 25 hectáreas. Los organizadores esperan más de 5 millones de personas. Actualmente, 45 países han confirmado su participación en la Exposición Universal planeada para 2017, que busca también captar el interés de Latinoamérica. El Banco Mundial (BM), con sede en Washington, se convirtió en la quinta organización internacional en confirmar su participación, junto a otras como la Organización de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). Entre los países que ya han confirmado su presencia en la Exposición Universal de Astaná figuran: Rusia, China, Japón; y algunos europeos, como Alemania, Francia, Hungría o Suiza. Astana fue elegido el 22 de noviembre de 2015 por la Oficina Internacional de Exposiciones (BIE) a expensas de la ciudad belga de Lieja, que quería organizar esta exposición con el tema "conectar el mundo, que une la gente, mejor convivencia". Astana obtuvo 103 votos contra 44 para Lieja. Esta es la primera vez que una capital de Asia Central obtiene una exposición.

5. Trámite y socialización: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en la sesión No. 169 del 7 de octubre de 2015, en la sesión No. 177 del 21 de octubre de 2015, en la sesión No. 181 del 11 de noviembre de 2015, en la sesión No. 211 del 4 de mayo de 2016 y en la sesión No. 213 del 17 de mayo de 2016 conoció y debatió el pedido de aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de

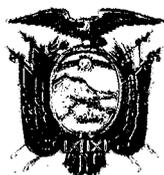


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

servicio y ordinarios. Durante las comparecencias intervinieron: la doctora. Carina Argüello, Subsecretaria de Seguridad, delegada del Ministro del Interior, informó que en el año 2010, han entrado 70 ciudadanos de Kazajstán y han salido 63 desde el Ecuador. En el año 2014, ingresaron 185 y salieron 186. En cuanto al ingreso de ciudadanos ecuatorianos a Kazajstán en el 2014, se registraron 6 ecuatorianos que salieron y 9 ciudadanos ecuatorianos que ingresaron a Kazajstán. Asimismo, aclaró que en relación con la situación de inseguridad de nuestro país no hay ninguna vinculada con los ciudadanos de la República de Kazajstán. Haciendo referencia al Acuerdo entre la República del Ecuador y la República de Kazajstán, la doctora Argüello no presentó ninguna objeción. Solo sugirió que el párrafo 1 del artículo 6 se precise, en el momento de su aplicación, cuál será el documento de identificación temporal que el Control Migratorio deberá tener en cuenta en su gestión, e indicó que en cuanto al concepto y desarrollo sobre el párrafo 2 del artículo 6, el Ministerio del Interior no tiene ninguna objeción. Dada esta sugerencia, la asambleísta, María Augusta Calle solicitó se tome nota de la sugerencia de la doctora Subsecretaria para el Informe de la Comisión Especializada Permanente sobre Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Igualmente, durante las sesiones de comparecencias participó el Dr. José Luis Jácome, Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, e indicó que este Acuerdo es una propuesta de 2013, siendo el primer instrumento que contempla todos los documentos de viajes: pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios. La práctica tradicional del Ecuador era tratar este tipo de Acuerdos por separado según sea el tipo de pasaporte. El objetivo del Acuerdo es permitir a los ciudadanos ecuatorianos acceder a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Kazajstán por periodos de visitas de turismo sin visa. Igualmente, el doctor Subsecretario indicó que el artículo 11 del Instrumento tiene un sentido amplio para mejorar este primer instrumento internacional y abre las puertas para el relacionamiento comercial y estudiantil. De igual manera, el citado artículo permitiría hacer cambios o modificaciones que formarían parte integral del Acuerdo. Se abordó la posibilidad de modificar el Acuerdo dado a la preocupación que los asambleístas Dora Aguirre y Fernando Bustamante manifestaron en relación con el artículo 5 del Acuerdo sobre la utilización de persona non grata para los pasaportes ordinarios. Frente a esta situación, el asambleísta Bustamante, quien en su momento era Presidente de la Comisión, consensuó con los asambleístas de la Comisión establecer una declaración interpretativa como en el caso del Acuerdo con Guatemala. Esta Declaración interpretativa permitiría incluir a los ciudadanos con pasaportes ordinarios y especificar que en el artículo 5 se contempla a las personas portadoras de pasaportes diplomáticos. Comentó que no se puede aprobar el Acuerdo hasta que el otro Estado manifiesta su conformidad por la declaración interpretativa. Esta declaración debe ser elaborada y previamente aprobada por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Durante la comparecencia del Subsecretario, la asambleísta Verónica Rodríguez solicitó conocer el tipo de interés que tiene Ecuador con Kazajstán. El doctor Jácome manifestó que efectivamente no hay una relación fluida con ese país en este momento, pero el Acuerdo permitiría sin duda alguna relacionarnos y crear nuevas oportunidades. Durante la última sesión, la asambleísta María Augusta Calle planteó una segunda posibilidad respecto al artículo 5 del Acuerdo. Para esta sesión intervinieron Juan Meriguet, Subsecretario de Atención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

a Inmigrantes, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y Cristian Cruz, Director de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El señor Subsecretario informó que el artículo 5 tiene por finalidad medidas de seguridad nacional que cada Parte se reserva para no aceptar, cortar, limitar la estadía del ciudadano del otro Estado Parte, conforme a lo que establece el Capítulo IV de la Ley de Migración sobre la exclusión y el Proyecto de Ley de Movilidad Humana, mediante su artículo 30, contempla la figura de exclusión. Recordó que la Convención de Viena, vigente y ratificada por Ecuador, hace referencia a la capacidad de admitir o no admitir una persona non grata que se utiliza para las personas portadoras de pasaportes diplomáticos. Esta práctica se puede realizar en Ecuador y en otros países del mundo. El asambleísta Fernando Bustamante solicitó se le aclare el tema de la figura de la persona non grata y el tema legislación interna, es decir, sobre su jurisdicción nacional en relación con el artículo 5 del Acuerdo. Cristian Cruz, Director de Tratados Internacionales leyó el artículo 31 de la Convención de Viena y aclaró que cada Estado dentro de su ordenamiento podrá hacer su legislación interna no solo para pasaportes diplomáticos, sino también para pasaportes ordinarios. Y comentó que la Corte Constitucional, mediante dictamen, declaró que el Acuerdo mantiene conformidad con la Constitución de la República del Ecuador. Por este motivo, el Acuerdo no obstaculizará a poner fin a la estadía de los ciudadanos portadores de pasaportes ordinarios, ya que mediante el Dictamen de la Corte Constitucional, la voluntad de las Partes permitirá a cada Estado, en virtud de sus legislaciones, decidir sobre la entrada, salida o permanencia del ciudadano del otro Estado Parte. Sin embargo, el asambleísta Fernando Bustamante consideró que el artículo 5 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Acuerdo deja un vacío jurídico. Por otra parte, la asambleísta María Augusta Calle aclaró que según el dictamen de la Corte Constitucional, el Estado ecuatoriano acogerá el artículo 31 de la Convención de Viena, no obstante manifestó su inquietud sobre la condición del ecuatoriano portador de pasaporte ordinario en el Kazajstán, situación que no está establecido explícitamente en la Convención de Viena. Por lo que considero importante realizar un canje de notas reversales entre los dos Estados suscriptores.

6. Conclusiones: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud y en consideración a lo expuesto concluye que: El Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República del Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios guarda conformidad con los mandatos constitucionales al desarrollar y promover el principio de ciudadanía universal. El Ecuador ha celebrado anteriormente este tipo de Acuerdos en materia de eliminación de visas para pasaportes ordinarios, por ejemplo con la Federación Rusa, el 4 de septiembre de 2012 y con la República Popular China, el 7 de enero de 2015; por lo que el presente Acuerdo está en concordancia con la política ecuatoriana de promover la libre movilidad de los seres humanos y la eliminación progresiva de la condición de extranjero, sin desconocer los principios de reciprocidad y de soberanía nacional.

7. Recomendación: La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda: Al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos; de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

servicio y ordinarios. Una vez que entre en vigor este Acuerdo, la Asamblea Nacional solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores realice, de manera inmediata, un adendum modificatorio al artículo 5 del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios, mediante una nota reversal conforme al siguiente texto: "Por medidas de seguridad nacional y orden público, cada Parte se reserva el derecho de rechazar la entrada, acortar o terminar la estadía de los nacionales del Estado de la otra Parte, titulares de pasaportes diplomáticos, si su estadía es considerada non grata para el Estado receptor. Las Partes decidirán respecto a la entrada, permanencia o terminación de la estadía de los titulares de pasaportes de servicio y ordinarios, de conformidad con las disposiciones de su legislación interna." La Asamblea Nacional del Ecuador, en relación con el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo, recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana definir el documento de identificación temporal que el Control Migratorio deberá tener en cuenta durante su gestión. Suscriben el presente informe la asambleísta María Augusta Calle, la asambleísta Dora Aguirre, el asambleísta Raúl Auquilla, el asambleísta Fernando Bustamante, el asambleísta Milton Gualán, el asambleísta Francisco Hagó, la asambleísta Rocío Valarezo, la asambleísta María Soledad Vela, el asambleísta Eduardo Zambrano. El Asambleísta ponente es el asambleísta Francisco Hagó". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA, Gracias, señora Secretaría. Tiene la palabra el Asambleísta ponente, el asambleísta Francisco Hagó.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

EL ASAMBLEÍSTA HAGÓ CELI FRANCISCO. Muchas gracias, muy buenas tardes. Compañeras y compañeros, ciudadanos, colegas asambleístas: Estamos aquí para ratificar el Acuerdo suscrito el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, entre la República del Ecuador y la República de Kazajstán, un Acuerdo que concede a las ciudadanas y los ciudadanos que portan pasaporte ecuatorianos, el derecho a ingresar, salir o permanecen en Kazajstán por treinta días, renovables semestralmente sin requisito de visa, y en la misma forma y condiciones confiere a las ciudadanas y ciudadanos kazakos el derecho a ingresar, salir o permanecer en el Ecuador. Como se ha indicado en el informe de Comisión, este Acuerdo respeta los principios que rigen nuestro proyecto político constitucional a través de su preámbulo y los dos artículos que lo componen, se promueve la construcción de una ciudadanía universal y la libre movilidad de todos los habitantes del planeta. Se reconoce por igual los derechos de protección y seguridad jurídica para las ciudadanas y los ciudadanos ecuatorianos y kazakos. Se respeta el carácter soberano de ambos Estados, así como su independencia e igualdad jurídica, y se hace del diálogo el instrumento privilegiado para la solución de controversias y conflictos. Si bien estos atributos hacen de este Acuerdo un instrumento recomendable para ser ratificado por el Pleno de la Asamblea, permítanme también detenerme en la importancia que reviste para la política exterior del Ecuador, tanto frente a las corrientes antimigración que han emergido y continúan emergiendo en los países de la Unión Europea y los Estados Unidos, como en relación a los objetivos nacionales de lograr una mejor inserción internacional y una transformación de nuestra matriz productiva. La necesidad de impulsar una política de movilidad humana que promueve la protección de los derechos universales de los migrantes ecuatorianos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

hizo que en julio de dos mil ocho el Gobierno de la revolución ciudadana tome la decisión unilateral de suprimir el visado para todos los nacionales de terceros países que ingresen al Ecuador por períodos de corta duración. Actualmente, doscientos treinta Estados y territorios se encuentran beneficiados por nuestra política de inmigración, y solo para el caso de once Estados se ha debido reintroducir los requerimientos de visados. Esta decisión, insuficientemente comprendida y valorada, no obstante, ha sentado las bases para que el Ecuador avance en el diseño e implementación de un nuevo enfoque de política migratoria; la eliminación de requisitos de visado para la estadía de corta duración, debe convertirse como un mecanismo de política exterior ecuatoriana para el establecimiento y fortalecimiento de todo el espectro de relaciones que mantiene el Ecuador con otros países. La simplificación del régimen de visado debe de ayudarnos en la creación de condiciones de comunicación favorables que estimulen el desarrollo de acuerdos políticos, la intensificación de intercambios socioculturales, científicos, educativos y tecnológicos, así como el fortalecimiento de nuestras capacidades productivas, comerciales y turísticas. No se pueden subestimar las repercusiones potenciales que encierra la eliminación de requisitos de visado, por ejemplo: La negación de visa a un productor ecuatoriano, ya sea un camaronero, un bananero o un floricultor, pueden significar la pérdida de oportunidades para acceder a nuevos mercados, mantener lo que tiene o profundizarlos; puede impedir el inicio de un proyecto de investigación junto a una científica ecuatoriana que quiere asistir a un Congreso; puede también eliminar el desarrollo de las relaciones de confianza entre una organización de productores ecuatorianos y un grupo de inversionistas externos o puede resultar que operadores ecuatorianos no asistan a una exposición que promueva el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

turismo a nuestro país. En otras palabras, es necesario observar la supresión de visados como un componente que contribuye a lo que la política exterior del Ecuador guarde consistencia y sinergia con nuestra política de movilidad humana, nuestra política de cooperación y nuestra política económica, al tiempo que refuerce el papel de nuestro país en el ámbito internacional. En este marco interpretativo, la importancia de ratificar el Acuerdo con la República de Kazajstán no es menor; con una extensión de dos millones setecientos veinticuatro mil novecientos kilómetros cuadrados, Kazajstán es el país sin salida al mar más grande del mundo, sus grandes reservas petroleras y el control que mantiene sobre el flujo de oleoductos y gaseoductos le aseguran la relevancia geopolítica mundial y el mantenimiento de fuertes relaciones con Estados Unidos, China, Rusia y la Unión Europea, situación que ha hecho que Kazajstán sea un país de tránsito decisivo entre Oriente y Occidente. Su economía ya es más grande que la del resto de los Estados de Asia Central juntos; en dos mil catorce su Producto Interno Bruto fue de doscientos diecisiete mil millones de dólares y su PIB per cápita se sitúa en veinticuatro mil doscientos dólares por habitante. Aunque la actividad petrolera es su principal fuente de ingreso, ha optado por la diversificación productiva, ha creado dos zonas económicas especiales y parques de tecnologías de la información. Según el índice de complejidad económica el espacio de productos de Kazajstán comprende setenta y ocho ítems que exportan con ventaja comparativa a escala mundial. Entre dos mil nueve y dos mil catorce, sus importaciones se han incrementado en una tasa del ocho punto seis por ciento anual, superando los cuarenta y dos mil millones de dólares en dos mil catorce. Los principales países de origen de sus importaciones son Rusia, China, Alemania, Estados Unidos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

Francia. En el ámbito latinoamericano, el Ecuador es el cuarto país en importancia para las importaciones que realiza Kazajstán luego de Brasil, México y Argentina. En nuestras relaciones comerciales el Ecuador provee a Kazajstán de ochenta y seis punto cuatro por ciento del banano y el cuarenta y ocho punto por ciento de las flores que importa en el mundo, manteniendo una balanza comercial altamente superavitaria, de un millón trescientos ochenta y ocho mil dólares de exportaciones de ecuatorianos por dólar importado de Kazajstán. La política de buena vecindad que caracteriza a Kazajstán se complementa con una política fuerte y rápida de relaciones económicas que se expresa con su participación en la Organización de Cooperación Económica, Organización de Cooperación de Shangay, la Comunidad Económica Euroasia, en el establecimiento de una unión aduanera con Rusia, Bielorrusia y la Unión Euroasiática. Compañeros y compañeras, ciudadanos, colegas asambleístas, la supresión de visados es parte de la política exterior del Ecuador y un componente que permite ordenar y regular nuestras relaciones bilaterales con terceros Estados. Los aspectos que contiene un Acuerdo para la supresión de requisitos de visa son imprescindibles para lograr el acceso de nuevos mercados e identificar oportunidades de negocios. Son necesarios para ampliar nuestras capacidades organizativas, técnicas y productivas y son fundamentales para construir una ciudadanía responsable y capaz de transformar sus propias condiciones de vida sobre la base del trabajo y la organización a través de la liberación de visados de corta distancia y la simplificación que ello produce en las personas de negocios, productores, académicos y turistas, estamos promoviendo una política que aumente las perspectivas políticas socioculturales y económicas que necesita nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

país. Sobre la base de los argumentos presentados en el informe de Comisión y los que en este corto tiempo me he permitido expresarles, les pido ahora que ratifiquemos este Acuerdo para la supresión de visados de corta estancia entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de Kazajstán. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. No constan registradas solicitudes de intervención, vamos a votar. Señora Secretaria, por favor, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos de servicio y ordinarios. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador presente los resultados: Ochenta y seis votos afirmativos, dieciséis negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobado el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos de servicio y ordinarios, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Hemos agotado los puntos de la sesión. Queda clausurada la sesión, gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 388

VII

La señora Presidenta Clausura la sesión cuando son las doce horas veintiocho minutos. -----

ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

EBZ/MPV